



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 9 de junio de 2020

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de junio del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-010092-0007-CO	2020010432	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-016396-0007-CO	2020010433	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto en las sentencias No. 2016018439 de las 09:05 horas del 16 de diciembre de 2016 y 2020003752 de las 09:50 horas del 25 de febrero de 2020.
18-015311-0007-CO	2020010434	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-022468-0007-CO	2020010435	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota el recurrido de lo indicado en el penúltimo párrafo del considerando primero de esta sentencia.
19-022614-0007-CO	2020010436	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades respectivas de Director General a/c y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
19-024068-0007-CO	2020010437	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Rodolfo Fernández Flores, Jefe Sección Cirugía de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, la obligación de practicarle a la amparada la cirugía que requiere, a la mayor brevedad. En vista que el plazo de tres



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			meses otorgado en Sentencia No. 2020-000516 de las 09:20 horas de 10 de enero de 2020, se encuentra vencido, se ordena a los recurridos que la cirugía de la amparada deberá realizarse en un plazo no mayor a un mes posterior a la notificación de esta sentencia. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Además, en caso de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico de la Caja Costarricense de Seguro Social que tenga los medios y condiciones adecuadas para la intervención de la tutelada. Notifíquese.
19-024293-0007-CO	2020010438	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-000281-0007-CO	2020010439	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-000533-0007-CO	2020010440	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Ileana Balmaceda Arias y a William Vargas Alpízar, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe II del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-000833-0007-CO	2020010441	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Ileana Balmaceda Arias, Carlos Valverde Monge y Jorge Arauz Chavarría, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-001000-0007-CO	2020010442	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Roxana Usaga Carrasquilla y a María José Zamora Montes de Oca, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Coordinadora del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-001019-0007-CO	2020010443	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta
20-001997-0007-CO	2020010444	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, el cumplimiento de lo dispuesto



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-001999-0007-CO	2020010445	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-002015-0007-CO	2020010446	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-002496-0007-CO	2020010447	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Ileana Balmaceda Arias y, a Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, así como a quien funja como Jefe del Servicio de Cirugía Bariátrica del Hospital San Juan de Dios, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-002576-0007-CO	2020010448	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-002662-0007-CO	2020010449	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se le reitera a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en este asunto. Los magistrados Salazar Alvarado, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y disponen suspender el plazo otorgado en la sentencia dictada en este asunto hasta que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada.
20-005849-0007-CO	2020010450	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia.
20-006857-0007-CO	2020010451	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-007282-0007-CO	2020010452	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-007423-0007-CO	2020010453	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, sólo contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, el recurrente sea atendido en el Laboratorio Clínico el 19 de junio de 2020 y se le valore por el cardiólogo el 09 de julio de 2020, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se percibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Respecto a la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-007718-0007-CO	2020010454	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al hacinamiento del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, deberá el recurrente estarse a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia n.º 2020-009548 de las 9:10 horas del 26 de mayo de 2020. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso, respecto a la desestimatoria de los alegatos relacionados con las medidas sanitarias dispuestas para evitar el contagio del Covid-19, y ordenan: 1. el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala, en sentencia en 2020009738. 2. que las autoridades recurridas, dentro del plazo de 15 días, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones.
20-007899-0007-CO	2020010455	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el penúltimo considerando.
20-008006-0007-CO	2020010456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008061-0007-CO	2020010457	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-008109-0007-CO	2020010458	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-008164-0007-CO	2020010459	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento "Ambrisentan" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el tratamiento prescrito. Igualmente, se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-008230-0007-CO	2020010460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008297-0007-CO	2020010461	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Manuel Hidalgo Solís, en su condición de Alcalde Municipal del cantón de Santa Bárbara de Heredia, así como a Garita Montoya, en su condición de Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara de Heredia, que, dentro del plazo no mayor a SEIS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas que sean necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que prevean y brinden una solución definitiva a la problemática ambiental denunciada por los recurrentes, término dentro del cual la Administración deberá tomar las medias que correspondan para paliar la situación. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.
20-008343-0007-CO	2020010462	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a las medidas adoptadas por el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro para proteger a la población penitenciaria de la covid-19, deberá el recurrente estarse a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia n.º 2020-007612 de las 9:20 horas del 21 de abril de 2020. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso, respecto a la desestimatoria de



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			los alegatos relacionados con las medidas sanitarias dispuestas para evitar el contagio del Covid-19, y ordenan: 1. el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala, en sentencia en 2020009738. 2. que las autoridades recurridas, dentro del plazo de 15 días, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones.
20-008345-0007-CO	2020010463	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
20-008388-0007-CO	2020010464	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-008450-0007-CO	2020010465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008451-0007-CO	2020010466	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020-005049 de las 09:45 horas del 13 de marzo de 2020.
20-008455-0007-CO	2020010467	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Natalia Vargas Quesada, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Coordinadora del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, así como a Sarita Villegas Fernández, en su condición de Directora de la Unidad de Atención Integral (UAI) Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes en sus lugares ocupen todos esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, coordinen lo necesario, y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) se realice el ultrasonido y se lleve a cabo la cita de valoración que requiere el tutelado, siempre y cuando sea posible, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este



			pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes y, b) se traslade al amparado a estas citas. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone notas. Notifíquese.
20-008458-0007-CO	2020010468	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y si con antelación al vencimiento del plazo de cita no se ha ejecutado el acto, se realice a la recurrente el pago del salario adeudado desde febrero de 2020 hasta la primera quincena de abril, correspondiente a las lecciones de planeamiento que le fueron asignadas. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a los salarios que corresponden a partir de la segunda quincena de abril de 2020. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto. Notifíquese.
20-008468-0007-CO	2020010469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008477-0007-CO	2020010470	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente

20200920 16:41:09

20-008502-0007-CO	2020010471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-008509-0007-CO	2020010472	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea atendida en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, en la fecha programada con ocasión del amparo, sea el 6 de julio de 2020, siempre que sea posible de acuerdo con alguna reorganización del servicio decretada a raíz de la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la Covid-19. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
20-008584-0007-CO	2020010473	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de Sección de Cirugía y Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a realizarse a la amparada la cirugía prescrita, siempre y cuando no lo contraindique alguna causa médica y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Además, que sea posible de acuerdo con la reorganización del</p>



			<p>servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.</p>
<p>20-008619-0007-CO</p>	<p>2020010474</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen todas las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, con el fin de que el recurrente sea intervenido quirúrgicamente -por la patología que lo hizo ingresar a la lista de espera el 30 de noviembre de 2018-, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir, que la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 cese, o bien, hasta que las autoridades públicas señalen que la situación se encuentra controlada. En relación al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero, de lo resuelto en el considerando VI de esta resolución. Se advierte que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social el pago de las costas, daños y perjuicios generados</p>



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota separadas. Notifíquese.
20-008621-0007-CO	2020010475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008632-0007-CO	2020010476	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-008637-0007-CO	2020010477	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria y costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-008649-0007-CO	2020010478	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-008656-0007-CO	2020010479	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el penúltimo considerando.
20-008668-0007-CO	2020010480	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
20-008735-0007-CO	2020010481	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
20-008778-0007-CO	2020010482	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Directora Médica y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención, se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción



			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
20-008798-0007-CO	2020010483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008811-0007-CO	2020010484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008838-0007-CO	2020010485	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso, respecto a la desestimatoria de los alegatos relacionados con las medidas sanitarias dispuestas para evitar el contagio del Covid-19, y ordenan: 1. el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala, en sentencia en 2020009738. 2. que las autoridades recurridas, dentro del plazo de 15 días, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones.
20-008863-0007-CO	2020010486	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-008899-0007-CO	2020010487	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-008907-0007-CO	2020010488	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-008920-0007-CO	2020010489	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Alejandra Elizondo Marín, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe y lleve a cabo la cirugía de la tutelada, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los altos factores de riesgo que presenta la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por



			<p>la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
20-008928-0007-CO	2020010490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-008958-0007-CO	2020010491	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y Ana Arias Herrera, Directora a.i. de Farmacia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos, que ejecuten las acciones y efectúen los procedimientos respectivos para la compra efectiva del medicamento Febuxostat y este sea entregado al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] todo esto en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de sentencia, lo cual deberán informar a esta Sala. Igualmente, se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>



20-008990-0007-CO	2020010492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-008997-0007-CO	2020010493	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-009013-0007-CO	2020010494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009039-0007-CO	2020010495	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-009075-0007-CO	2020010496	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-009088-0007-CO	2020010497	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, de lo indicado en el considerando V de esta resolución.
20-009149-0007-CO	2020010498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y dispone dar curso al amparo, únicamente respecto al alegado despido sin responsabilidad.
20-009182-0007-CO	2020010499	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-009208-0007-CO	2020010500	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Jorge Isaac Rodo Garro, por su orden Médico Director y Jefe del Servicio de Medicina Interna (Gastroenterología), ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega,, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la gastroscopía que requiere la amparada le sea realizada en la fecha programada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 30 de junio de 2020, en el Servicio de Medicina Interna recurrido, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio



			decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-009220-0007-CO	2020010501	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-009229-0007-CO	2020010502	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-009232-0007-CO	2020010503	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-009250-0007-CO	2020010504	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-009251-0007-CO	2020010505	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Cindy Sánchez Rojas, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, o quien en su lugar ocupe ese cargo, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
20-009261-0007-CO	2020010506	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-009301-0007-CO	2020010507	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-009318-0007-CO	2020010508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo en lo referente a la Reforma Procesal Laboral.
20-009320-0007-CO	2020010509	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

		CORPUS	
20-009335-0007-CO	2020010510	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-009376-0007-CO	2020010511	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena Taciano Lemos Pires, Director General, Hector Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea intervenida quirúrgicamente en el Servicio de Neurocirugía, en un plazo máximo de 2 meses, plazo dispuesto con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Igualmente, se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-009393-0007-CO	2020010512	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso en contra del Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-009401-0007-CO	2020010513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009414-0007-CO	2020010514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009442-0007-CO	2020010515	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-009460-0007-CO	2020010516	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:39

			Archívese el expediente.
20-009463-0007-CO	2020010517	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Vargas Soto, en su condición de Juez Coordinador del Tribunal de Familia, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el Voto N° 415-2020 de las 16:08 horas del 18 de mayo de 2020, le sea notificado formalmente a todas las partes procesales en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de este fallo. Además, se ordena a Valeria Arce Ihabadjén, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Primero de Familia de San José, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el incidente de pensión alimentaria tramitado dentro del expediente N° 18-000866-0186-FA, incoado en contra del tutelado [NOMBRE 001], sea finalmente resuelto en el plazo máximo de UN MES, contado a partir del momento en que se cuente con todos los elementos probatorios en el expediente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-009575-0007-CO	2020010518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009583-0007-CO	2020010519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.
20-009616-0007-CO	2020010520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-009629-0007-CO	2020010521	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020-009977 de las 09:15 horas de 29 de mayo de 2020.
20-009631-0007-CO	2020010522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-009651-0007-CO	2020010523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

25/05/2020 14:41:09

20-009654-0007-CO	2020010524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-009656-0007-CO	2020010525	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-009671-0007-CO	2020010526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009672-0007-CO	2020010527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009674-0007-CO	2020010528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009675-0007-CO	2020010529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009700-0007-CO	2020010530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009714-0007-CO	2020010531	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
20-009731-0007-CO	2020010532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-009740-0007-CO	2020010533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-009747-0007-CO	2020010534	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	En cuanto a las condiciones de hacinamiento y las medidas adoptadas por las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro para proteger a la población penitenciaria del COVID-19, estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2020-007612 de las 9:20 horas del 21 de abril de 2020. En relación a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso, respecto a la desestimatoria de los alegatos relacionados con las medidas sanitarias dispuestas para evitar el contagio del Covid-19, y ordenan: 1. el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala, en sentencia en 2020009738. 2. que las autoridades recurridas, dentro del plazo de 15 días, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones. Notifíquese.
20-009749-0007-CO	2020010535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo respecto al debido proceso.
20-009751-0007-CO	2020010536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009759-0007-CO	2020010537	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-009793-0007-CO	2020010538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

20-009796-0007-CO	2020010539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-009814-0007-CO	2020010540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009818-0007-CO	2020010541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
20-009819-0007-CO	2020010542	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
20-009822-0007-CO	2020010543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009825-0007-CO	2020010544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-009830-0007-CO	2020010545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009831-0007-CO	2020010546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009836-0007-CO	2020010547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza plano el recurso.El Magistrado Rueda Leal da razones distintas.
20-009846-0007-CO	2020010548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-009849-0007-CO	2020010549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009854-0007-CO	2020010550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009867-0007-CO	2020010551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009869-0007-CO	2020010552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009872-0007-CO	2020010553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-009873-0007-CO	2020010554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009874-0007-CO	2020010555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-009877-0007-CO	2020010556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009880-0007-CO	2020010557	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009882-0007-CO	2020010558	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-009885-0007-CO	2020010559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.
20-009891-0007-CO	2020010560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
20-009898-0007-CO	2020010561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-009902-0007-CO	2020010562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
20-009906-0007-CO	2020010563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

7570970170 13-41-99

20-009909-0007-CO	2020010564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009910-0007-CO	2020010565	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas.
20-009912-0007-CO	2020010566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009918-0007-CO	2020010567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009925-0007-CO	2020010568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009931-0007-CO	2020010569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-009946-0007-CO	2020010570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009953-0007-CO	2020010571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-009955-0007-CO	2020010572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009960-0007-CO	2020010573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009964-0007-CO	2020010574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009966-0007-CO	2020010575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-009971-0007-CO	2020010576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-009989-0007-CO	2020010577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente respecto a la alegada violación al artículo 41 Constitucional.
20-010003-0007-CO	2020010578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
20-010006-0007-CO	2020010579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-010011-0007-CO	2020010580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-010013-0007-CO	2020010581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-010017-0007-CO	2020010582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-010024-0007-CO	2020010583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-010044-0007-CO	2020010584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-010046-0007-CO	2020010585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-010054-0007-CO	2020010586	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer de este asunto. Remítase la documentación presentada por la parte actora al Juzgado Civil de Escazú, para que proceda a lo de su cargo y el asunto llegue al despacho que resulte competente para conocer por el fondo el asunto.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

Fernando Castillo V.
Presidente



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:09